RECIBIDO
FECHA: 29 OCT. 2026
Nº FOLIOS: 65
Nº EXP.
HORA: FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2131-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2666844

San Marcos, 28 de octubre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°22014-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYMR, de fecha 02 de octubre del 2026, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH".**

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°159-2024-MDSM/GDUR/G,** de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto total ascendente al monto **S/ 304,630.42 (Trescientos cuatro mil seiscientos treinta con 42/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

2. Que, con fecha 03 de abril del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°779-2024**, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Salazar Melgarejo Paulo Cesar con CIP N°192075

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – V° B°

3. Que, con fecha 03 de abril del 2024, se emitió el **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°774-2024,** para la contratación del servicio profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Espinoza Vega Beatriz Amavilia con CIP N°272444

4. Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO,** de fecha 08 de abril del 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH".**

5. Que, mediante **ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO,** de fecha 08 de abril del 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.

6. Que, mediante **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENDA,** de fecha 04 de junio del 2024, se constata la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad.

7. Que, mediante **CARTA N°016-2025-MDSM/CONSULTAR-LIQUI/BAEV,** de fecha 18 de junio del 2025, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. Beatriz Amavilia Espinoza Vega, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – V° B° – SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

8. Que, mediante **INFORME N°781-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ,** de fecha 16 de setiembre del 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"** otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2131-2026-MDSM/GDUR/G

"(...)

"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA – 2024	S/ 304,630.42	S/ 209,320.73		ING. BEATRIZ AMAVILIA ESPINOZA VEGA	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/ 304,630.42	S/ 209,320.73	S/ 95,309.69		

CONCLUSIONES:

- Según el cuadro adjuntado **APRUEBO** la documentación adjunta en el ITEM liquidación financiera, el presupuesto ejecutado, de la actividad "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH**", asciende a S/ 209,320.73, quedando un saldo financiero de S/ 95,309.69, por lo tanto, se **REQUIERE** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
- Se debe poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – V° B°

9. Que, mediante **INFORME N°439-2026/IAGA/ING.EVAL.IX** de fecha 17 de julio del 2026, el Ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, Ing. Italo Andre Goñe Araccata, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes

"(...)

VI. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACION TECNICA, presentada por el RETAM; esta se encuentra **APROBADO**.
- ✓ El informe de la LIQUIDACION TECNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N°01-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y su modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito **APRUEBA** la LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO.
- ✓ La documentación fue presentada a su debido momento, no amerita la aplicación de penalidades.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para realizar el tramite correspondiente y emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión de la actividad de: "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH**"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – V° B° – SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

10. Que, mediante **INFORME N°16033-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 30 de julio del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 2131-2026-MDSM/GDUR/G

11. Que, mediante **INFORME N°26234-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 13 de agosto del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

12. Que, mediante **INFORME N°1577-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 24 de agosto del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica – Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 209,320.73 (Doscientos nueve mil trescientos veinte con 73/100 Soles), quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

13. Que, mediante **INFORME N° 22014-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.

Que, mediante **INFORME N°35041-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 06 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.

15. Que, mediante **INFORME LEGAL N°2135-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 22 de octubre del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su opinión legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Con base a lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para aprobar la Liquidación Técnico Financiero de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por administración directa, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.*

16. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

17. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.

18. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2131-2026-MDSM/GDUR/G

19. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

20. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública - en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutivo.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

21. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

22. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita con fecha 04 de junio del 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

23. Que, con **INFORME N°22014-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM,** de fecha 02 de octubre del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutivo.

0

24. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo,** numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

25. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH".**

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

26. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 2131-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 209,320.73 (Doscientos nueve mil trescientos veinte con 73/100 Soles)** y un saldo de **S/ 95,309.69 (Noventa y cinco mil trescientos nueve con 69/100 soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Administración Directa**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad **"MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA Y CANAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO CENTRO 2, DISTRITO DE SAN AMRCOS - HUARI - ANCASH"**, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. Nº 106206

Archivo
GDUR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS
V°B°
SUB GERENCIA DE OPERACIÓN MANTENIMIENTO

Municipalidad Distrital de San Marcos